

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00417-00**

Como quiera que la parte demandante no subsanó la acción en la forma señalada en auto calendado 8 de septiembre de 2021, pues no aclara la razón por la cual pretende iniciar ejecución contra Asa Fototaller S.A (010.1), a pesar de conocer que la sociedad fue admitida en acuerdo de reorganización por la Superintendencia de Sociedades (PDF 011.1), amén que solicita la suspensión de un proceso que no cuenta con mandamiento, estando impedido el Despacho para librar orden de pago (PDF 015.1), el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR LA DEMANDA ejecutiva de la referencia, instaurada por Banco de Bogotá S.A, conforme a lo expuesto en precedencia.
2. De resultar necesario efectúese la compensación del caso.
3. Devuélvase la demanda y anexos sin necesidad de desglose, en tanto el proceso se viene tramitando de manera digital.
4. Extremo ejecutado esté a lo aquí resuelto, atendiendo que no hay medidas cautelares decretadas.
5. En firme este proveído archívese el expediente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **116a6a9ca87170d5ab4606559ff970d804222afe71e645dd0d75d6ce1d02684e**

Documento generado en 10/12/2021 07:24:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>